



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 237-MDM**

Miraflores, 30 de octubre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2015 con el voto unánime de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 562-2015-MDM/GBSYDH emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, se señala que dentro de la programación de actividades por el CXXII Aniversario de Delimitación Jurisdiccional del Distrito se ha programado la realización de un Matrimonio Comunitario, proponiendo se otorgue a los contrayentes la exoneración parcial de pago de derechos por celebración de matrimonio civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del distrito de Miraflores, así como promover la unión familiar considerando que es la célula básica de nuestra sociedad ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74° y 192° de la Constitución Política del Estado y el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijen la Ley y se hace mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN EN PARTE DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR EN PARTE** los derechos que deben pagar POR TODO CONCEPTO a la Municipalidad los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio Comunitario que se realizará el día 05 de diciembre del 2015, estableciéndose como UNICO PAGO el monto de S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.-** La exoneración antes indicada solo alcanzará a los contrayentes que participen en el referido Matrimonio Comunitario.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Mag. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDIA  
GERMAN TORRES CHAMRI  
ALCALDE

